



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
Equipo Planificación Regional
Interno N°594 2013.
Ingreso N°300291 de fecha 27.02.2013.

ORD. N° 1528 /

ANT.: Su presentación de fecha 27.02.2013.

MAT.: PAINE: Art. 55° LGUC. Informa favorablemente Proyecto destinado a Equipamiento agroindustrial en ISAM 13.

SANTIAGO, **11 ABR 2013**

DE : SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SR. ALBERTO VIVIANI

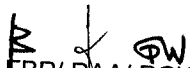
- 1.- Esta Secretaría Ministerial recibió su presentación citada en el ANT. mediante la cual solicita el informe favorable a que se refiere el artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para la localización de un Proyecto de equipamiento de 3810 m2 construidos destinado al apoyo de Agroindustrias silvoagropecuarias, ubicado en Parcela N°165, Ruta 5 Sur, Km 42 de caleterera, Fundo Hijueta Larga, comuna de Paine.
- 2.- Analizados los antecedentes recibidos informo a Ud. lo siguiente:
 - El proyecto presentado se emplaza en un Área de Interés Silvoagropecuario Mixto N° 13 normado en el Art. 8.3.2.2. de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS).
 - En él se señala que el tipo de actividades permitidas, además de las definidas en el art 8.3.2 Áreas de interés Silvoagropecuario de la ordenanza PRMS, a emplazarse en esta área son:
 - Agroindustrias que procesen productos frescos calificados como inofensivas por el organismo competente que cumplan con el Manual de Producción Limpia del Ministerio de Economía y Energía.
 - Infraestructura conforme al señalado en el Título 7 de la presente Ordenanza. Se exceptuarán las siguientes tipologías: Sanitaria correspondiente a disposición transitoria y final de residuos, y macro infraestructura correspondiente a plantas de tratamiento de aguas servidas. Del mismo modo, no se permitirá infraestructura asociada a la gran minería.
 - Otras actividades que se permitan conforme a la legislación vigente, deberán dar cumplimiento a las normas establecidas en el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza y deberán contar con una Superficie Mínima Predial de 1,5ha.
- 3.- A su vez, el Art. 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones establece en su inciso segundo:
"Corresponderá a la Secretaría Regional de la Vivienda y Urbanismo respectiva cautelar que las subdivisiones y construcciones en terrenos rurales, con fines ajenos a la agricultura, no originen nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación urbana-regional."
Y en su inciso cuarto:
"Igualmente, las construcciones industriales, de equipamiento, turismo y poblaciones, fuera de los límites urbanos, requerirán, previamente a la aprobación correspondiente de la Dirección de Obras Municipales, del informe favorable de la Secretaría Regional del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo y del Servicio Agrícola que correspondan."

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO - www.seremi3minvu.cl
Calle Bandera N° 46, piso 7°, Santiago. Teléfonos (02) 2617 65 23 ó (02) 2617 15 -
OFICINA DE PARTES - Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8°, Santiago.

- 4.- De acuerdo a lo anterior, la actividad en el sector rural en referencia (Equipamiento), es consecuente con lo establecido por el artículo antes citado y no genera un nuevo núcleo urbano al margen de la planificación, por lo tanto, esta Secretaría Ministerial informa favorablemente la localización del proyecto presentado en el predio antes individualizado.

Saluda atentamente a usted,


JUAN ANDRÉS MUÑOZ SAAVEDRA
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO


FBP/ PAA/ PGW/fgq.

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario: Sr. Alberto Viviani
Av. Los Leones 1745, Oficina 13, comuna Providencia.
Teléfonos: 2341 63 15 (02) 2274 82 46

Secretaria Ministerial Metropolitana
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Equipo Planificación Regional
Ley de Transparencia Art. 7/g.
Archivo.